

tes, apareciendo como denunciante María Jesús Santos Recas y denunciado Imad Mohamed Brahim todos ellos circunstanciados en autos, con intervención del Ministerio Fiscal, por hurto.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Imad Mohamed Brahim, como autor responsable de falta prevista y penada en el art. 623.1 del Código Penal con la pena de 2 meses multa a razón de 1000 pesetas por día y arrestos sustitutorio en caso de impago.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se dictó sentencia in voce quedando notificadas las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Imad Mohamed Brahim, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido lo presente en Melilla a 16 de febrero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

676.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Juzgado 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Melilla.

Sentencia: 00003/2002.

Procedimiento: Familia Divorcio Contencioso 51/1998.

En Melilla, a 7 de febrero de 2000.

La Sra. D.ª Rocio Inmaculada Anguita Mandly, Magistrado de Primera Instancia núm. 2 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Familia. Divorcio Contencioso 51/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D.ª José Cohen Cohen con Procurador D.ª Concepción García Carriazo y Letrado, y de otra como demandada D.ª Yona Mizraji Bensimohom con Procurador y Letrado, sobre familia. Divorcio Contencioso, y

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Concepción Gracia Carriazo, en nombre y representación de Lon José Cohen Cohen contra doña Yona Mizraji Bensimohom,

debo decretar y decreto la disolución del matrimonio que une a las partes con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin especial pronunciamiento en relación a las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Y una vez firme se inscribirá en el Registro Civil.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Yona Mizraji Bensimohom, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 10 de febrero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

677.- En los autos cuya referencia obra en la parte superior de este escritorio se ha dictado la siguiente providencia.

Propuesta de Providencia de el secretario Judicial D. Rafael Regalón López.

En Melilla a 15 de febrero de 2000.

Por presentado el anterior escrito por la procuradora de los tribunales D.ª Concepción Suárez Morán, unase a los autos de su razón. y como se solicita se decreta la ejecución de la Sentencia firme dictada en los presentes autos, requiriéndose a la parte demandada para que en el término de ocho días desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora la finca objeto del presente procedimiento, apercibiéndole que si no la desaloja en dicho plazo se procederá a lanzarlo sin prórroga ni consideración de ningún género y a su costa, notificándosele esta providencia en los mismos términos, en que hizo su citación.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.

La Magistrado.

El Secretario.